

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

CAPITULO I: ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

Art. 1. La actividad de la Sociedad consistirá en crear e impulsar actividades culturales y gastronómicas, ampliando así las deportivas que realiza el Club.

Art. 2. La Junta Directiva del Club nombrará a las personas responsables de organizar y desarrollar las actividades de la Sociedad. La Junta Directiva queda facultada, si procede, para incluir en cualquier actividad el turno de barra correspondiente o cualquier actividad complementaria.

Art. 3. Cuando para el desarrollo de las actividades programadas fuera necesario la utilización de la Sociedad, dichas actividades tendrán prioridad sobre el resto de actos que se desarrollen en la misma. Para ello, la Junta Directiva deberá anunciarlo por escrito en el tablón de anuncios, al menos con una semana de antelación, para el conocimiento de los socios.

Art. 4. Todo socio puede promover la realización de cualquier actividad, siempre que lo solicite a la Junta Directiva y presente una memoria documentada de la misma. La Junta se reservará el derecho, justificándolo por escrito, para aceptarla o denegarla.

Art. 5. Las actividades culturales y gastronómicas que se promuevan estarán preferentemente dirigidas a los socios.

Art. 6. El funcionamiento del local y las obligaciones que conlleve a los socios serán aprobados en Asamblea General y se mantendrá en los años sucesivos hasta que se aprueben cambios de relevancia.

Art. 7. Las actividades contarán con un responsable designado por los socios que realicen la actividad, siendo uno de ellos. La Junta indicará su ámbito de decisión y responsabilidades.

Art. 8. El número de socios necesarios para cada actividad que se organice lo decidirá la Junta Directiva en función de sus necesidades.

Art. 9. El no atender las obligaciones que corresponden a cada socio implica falta muy grave.

CAPITULO II: SAN FERMIN

Art. 10. La Junta Directiva del Club decidirá cada año sobre este concepto, atendiendo a las necesidades del Club, de la propia Sociedad, así como a la demanda de los socios.

CAPITULO III: LOCAL (COMEDOR, BARRA, COCINA)

Sección 1ª. Disposiciones Generales

Art. 11. El acceso al local se realizará mediante el uso de la tarjeta, la cual será personal e intransferible. La cesión a cualquier persona se considera Falta Muy Grave. Una vez se acceda al local el socio se asegurará que la puerta queda cerrada.

Art. 12. La pérdida de tarjeta será comunicada, inmediatamente a la Junta Directiva quedando constancia de la fecha y hora. La Junta Directiva procederá a anular el número de dicha tarjeta.

El no aviso por parte del socio o la no anulación de la tarjeta por parte del responsable de la Junta Directiva se considerará Falta Grave. El precio de las tarjetas será estipulado por la Junta Directiva.

Art. 13. En circunstancias especiales, la Junta Directiva estará facultada para bloquear la puerta de acceso al Local. Si la circunstancia es conocida de antemano, estará obligada a comunicarlo al socio por los cauces establecidos, así como las causas y el tiempo de cierre. Si es causa imprevista lo comunicará en la misma puerta de acceso.

Art. 14. El uso del local, con autorización de la Junta Directiva, para celebraciones especiales, no exime de abonar los correspondientes pagos de gastos de cocina y comedor, según lo estipulado en la lista de precios. La consideración de Grupos Especiales lo decidirá la Junta.

Art. 15. Es responsabilidad de todos los socios no dejar entrar en el local a personas no socias que no vayan acompañada de un socio que se responsabilice de ella. La responsabilidad de dejar entrar a personas no socias en esta situación recaerá directamente en el socio que les haya permitido el paso.

Art. 16. Todo socio es totalmente responsable de las personas que introduzca en el local, nunca las podrá abandonar dentro del mismo. En caso de necesidad, podrá delegar en otro socio que esté en el local, en caso de que este último no quiera, tendrá que sacar a sus acompañantes con él.

Art. 17. Antes de salir del local, el/la socio se asegurará que todo queda en perfectas condiciones, tanto de orden como de seguridad. Todo queda correcto cuando:

1. Sobre el mostrador no queda nada.
2. La vajilla está ordenada en sus estanterías.
3. Las mesas están limpias y ordenadas.
4. Las mesas y sillas colocadas en su posición y orden.
5. Campana parada, fuegos, hornos, luces, TV, música apagados, grifos cerrados.
6. Cámaras cerradas y cafetera limpia.
7. Una vez salimos, comprobar que la puerta está bien cerrada

Sección 2ª: Comedor

Art. 18. A la hora de utilizar el local/comedor:

1. Para usar el comedor, es obligatorio apuntarse en las listas, con una antelación máxima de dos semanas. Será imprescindible poner el nombre del socio y la cantidad de personas. Se respetará el orden de inscripción. Los Grupos Especiales podrán contar con permiso por parte de la Junta con una antelación mayor.

2. Cada socio podrá llevar un máximo de doce personas que no sean socias. Si este número fuese mayor, será necesario consultar con la Junta para su aprobación a través de la dirección de correo sociedad@cdiruna.com. Para garantizar los grupos mayores de 12 pers, se tendrá que realizar el depósito estipulado en su momento por la Junta y no más tarde de 5 días desde el día de la aprobación por parte de la Junta.

3. Después de su utilización hay que dejar las mesas limpias, la basura en su cubo y el vidrio en el suyo.

4. Las botellas sobrantes en su sitio.
5. La cafetera se limpiará de restos de café y los cazos se dejarán vacíos y limpios.
6. Encender solo las luces necesarias.
7. Sólo los socios pueden entrar en la barra y sacar bebidas de las cámaras.
8. Las sobras de comida se deben tirar a la basura, no se dejan en la cámara. Los lunes se tirará todo lo que haya de sobras si no se pone una nota pidiendo lo contrario.
9. Queda terminantemente prohibido fumar en todo el local, tanto en la cocina y comedor como en la zona de barra.

Art. 19. La TV, música y juegos recreativos serán utilizados de forma coherente, previa consulta a los socios asistentes. Después de ser utilizados, se tendrá cuidado de dejarlos en condiciones, ordenados y en su sitio. Pondremos especial cuidado si lo han utilizado los Txikis, siendo responsable de su deterioro anormal el socio de Número responsable. El no cumplimiento de esta Norma tendrá el carácter de Falta Leve.

Sección 3ª: Cocina

Art. 20. A la cocina podrán tener acceso las personas no socias, pero sólo para la preparación de las comidas. En estos casos será el socio el que le proporcione los artículos necesarios para su preparación.

Art. 21. El máximo de personas a preparar las comidas será de 3 por cuadrilla (mínimo un socio) dentro de la cocina.

Art. 22. Se respetarán los letreros del comedor y de cocina dejando cada cosa en su sitio. La cocina se dejará lo más ordenada posible para facilitar la limpieza de la misma.

Art. 23. El socio no está exento, en caso de falta de material de cocina, de fregar lo necesario para su uso y cuando corresponda vacaciones al servicio de limpieza, al igual que cuando se requiera por causa mayor, lo cual no le exime de abonar los gastos de cocina. Asimismo, comunicará a la Junta Directiva la falta o deterioro de distintos elementos de uso normal en la cocina; la cual tendrá la obligación de abastecer la cocina de cubiertos, platos, sartenes y distintas herramientas de cocina, que sean necesarias para el funcionamiento correcto de la cocina según la capacidad del local.

Art. 24. Es responsabilidad del socio dejar la cocina, recogida tal y como debe estar. Acordándonos de informar sobre el correcto funcionamiento de la misma a nuestros acompañantes no socios:

1. Los cubiertos los dejaremos en el cubo con agua, a tal efecto.
2. Los platos, fuentes, etc. en el suyo.
3. Las cazuelas, sartenes, bandejas de horno, etc. en remojo.
4. Las planchas lo suficientemente limpias para un nuevo uso.
5. Si las bolsas de basura están llenas, es obligación del socio cerrarla y sacarla al contenedor, poniendo después una nueva. Esta obligación no es sólo de la Junta.

6. El aceite se verterá a los contenedores dispuestos para ello en la cocina, nunca se debe tirar por las fregaderas.

7. El vidrio se depositará en los contenedores colocados a tal efecto, si están llenos se sustituirá por otro. La Junta no es la única responsable de sacar el vidrio.

8. En general, se seguirán las normas de reciclaje establecidas por la Junta.

9. Los vasos se dejarán en las cestas del lavavajillas o lo más cerca posible de forma ordenada.

Art. 25. Usaremos siempre el menor número de fuegos y utensilios posible.

Art. 26. Queda terminantemente prohibido sacar de la Sociedad ningún objeto propiedad de la misma, sin la previa autorización de la Junta Directiva (con al menos 3 días de antelación).

Art. 27. Las encimeras que hayamos utilizado las dejaremos, cuando terminemos, completamente limpias para que otro socio las pueda utilizar.

Sección 4ª: Barra

Art. 28. A la hora de utilizar la barra:

1. Después de su utilización, la basura en su cubo y el vidrio en el suyo.

2. Las botellas sobrantes en su sitio.

3. La cafetera se limpiará de restos de café y los cazos se dejarán vacíos u limpios.

4. Se tendrán apagadas las luces innecesarias.

5. Sólo los socios pueden entrar en la barra o sacar bebidas de las cámaras. En el caso de Grupos aprobados por la Junta, el Socio podrá contar con una o dos personas No Socias como ayudantes para servir las bebidas.

Art. 29. En el recinto de barra entrarán únicamente los socios. Será responsabilidad del socio informar a sus acompañantes de la existencia de este artículo, así como el resto de artículos restrictivos para los mismos. Cada acompañante será responsabilidad del socio que les ha invitado. El socio que estuviera en la barra en ese momento no tiene obligación de atender a los acompañantes que no estén bajo su responsabilidad.

Art. 30. Los cascos vacíos se depositarán en el cubo preparado al efecto, cuando esté lleno se sacará al contenedor de vidrio. Esta tarea no es específica de la Junta, cualquier socio puede y debe realizarla si fuese necesario. En este artículo incluiremos el cubo de basura que se encuentran dentro de la barra. Así mismo se indicará debidamente si alguna bebida tiene casco reciclable para que se coloque en la caja correspondiente.

Art. 31. Uso y limpieza de la vajilla de la barra (vasos, tazas cucharillas, copas,...):

1. La limpieza de vasos de cubata, tazas y copas se realizará en el lavavajillas de la barra, se dejará en su cesto o lo más cerca posible de forma ordenada para una fácil limpieza.

2. La barra y fregadera deben quedar perfectamente limpias y vacías de vajilla.

3. El incumplimiento de este artículo será considerado falta leve.

Art. 32. Se tendrá especial cuidado al servirse las distintas consumiciones, a las cantidades estipuladas por la Junta Directiva, ya que los precios están calculados en relación a la cantidad servida. El abuso en este aspecto será considerado Falta leve.

Art. 33. Como norma general, queda prohibido traer, para su consumo, productos que por su naturaleza, se conoce que son de existencia normal en la Barra. El no cumplimiento de esta norma se considerará falta grave.

CAPÍTULO IV: SOBRES

Art. 34. Sobres:

1. Los sobres hay que detallarlos para poder llevar el control de la bodega.
2. Rellenar correctamente nº de socio, nombre y apellidos y fecha.
3. Especificar lo máximo posible el tipo de consumición adquirida.
4. Las botellas que no estén fraccionadas en copas si se abren se abonarán enteras.
5. Se notificará a los socios que hayan confeccionado de forma errónea algún sobre para que subsanen los errores en 15 días de plazo.

INFRACCIONES Y SANCIONES, RESPONSABILIDAD Y MEDIDAS CAUTELARES

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35. La Junta Directiva será la encargada de amonestar debidamente a cualquier socio que incumpliera, desobedeciera o ignorara cualquiera de los artículos de este Reglamento, así como aquellas normas, que no estando incluidas en el mismo, fueran de normal funcionamiento de esta Sociedad.

Art. 36. Cuando la Junta tenga conocimiento de cualquier hecho punible, instruirá el correspondiente expediente con audiencia del presunto infractor. Posteriormente establecerá la sanción que considere oportuna, o elevará la propuesta de sanción al órgano competente.

Art. 37. La Junta Directiva se basará en este Reglamento a la hora de imponer cualquier tipo de sanción.

Art. 38. Todo socio tiene el deber moral de informar o denunciar, por escrito o a viva voz ante la Junta Directiva, los incidentes o posibles incidencias que ocurran en nuestra Sociedad. Del mismo modo, la Junta Directiva tiene la potestad de solicitar la colaboración de cualquier socio para recabar información, con el fin de investigar las posibles anomalías o incumplimientos de las normas establecidas.

Art. 39. La Junta Directiva podrá crear una Comisión de Sanciones para su asesoramiento. La Comisión de Sanciones sólo podrá ser de carácter asesor o informativo. La Junta la creará cuando considere que existan dudas razonables a la hora de interpretar el Reglamento de Régimen Interno de nuestra sociedad. Se tendrá en cuenta:

1. La Comisión de Sanciones no podrá ser considerada nunca como un tipo de recurso ante una sanción.
2. La Comisión de Sanciones no representa al socio ante la Junta Directiva ni está obligada a facilitarle información sobre sus deliberaciones.
3. El estudio o la información final que elabore esta Comisión será remitido a la Junta Directiva que lo compartirá con el socio afectado en sesión de la misma, levantando acta.

Art. 40. Las faltas que cometan los acompañantes del socio serán interpretadas como propias del socio responsable.

Art. 41. En caso de perjuicio económico a la Sociedad, así como de la generación de daños materiales a ésta, el infractor lo repondrá, o en su caso deberá resarcir económicamente con el coste de la reparación de los daños ocasionados, sin menoscabo de la sanción correspondiente.

Art. 42. En caso de que el socio sancionado sea miembro de la Junta Directiva, quedará excluido de la reunión cuando ésta trate el tema, debiendo seguir el mismo trámite que el resto de los socios.

Art. 43. El socio expulsado no podrá, bajo ningún concepto, entrar en la Sociedad ni como acompañante de otro socio. Además, tampoco podrá reingresar como nuevo socio. Así mismo, en el momento de la expulsión deberá entregar, a petición de la Junta Directiva, todos los distintivos de la Sociedad (carné, llave, etc.).

CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 44. Cuadro general de infracciones.

Las infracciones podrán ser Leves, Graves y Muy Graves.
La acumulación de tres faltas leves en un año se considerará falta grave.

Son infracciones leves:

1. La falta de respeto a las personas.
2. No dejar en debidas condiciones los utensilios o instalaciones de la Sociedad.
3. No subsanar los errores en sobres mal confeccionados en el plazo de un mes
4. Cualquier otro acto que merezca la calificación de Falta Leve en acuerdo tomado en Junta Directiva.
5. No recoger los juegos y cartas que se hayan utilizado, tanto por adultos como por niños.

Son infracciones graves:

1. La acumulación de tres Faltas Leves en un año.
2. Faltas y/o daños a la propiedad de los socios o acompañantes.
3. La ofensa con ánimo explícito de ofender.
4. Causar daños graves en las instalaciones de manera no fortuita.
5. No subsanar los errores en sobres mal confeccionados en el plazo de dos meses.
6. Cualquier otro acto que merezca la calificación de Falta Grave en acuerdo tomado en Junta Directiva.
7. No cumplir con la actividad a la que se ha apuntado por causa no justificada.
8. Dejar entrar a los menores en las zonas en las que no deben estar como barras, cocina, etc ... Olvidarse que el local no es para que los niños corran y jueguen molestando y afectando al normal desarrollo del local, teniendo en cuenta que no está pensado para que los niños puedan jugar en el.

Son infracciones muy graves:

1. La acumulación de dos Faltas Graves en un año.
2. El robo de recaudaciones por ventas.
3. Realizar actos y/o declaraciones en nombre de la Sociedad sin permiso expreso.
4. La acumulación de deuda por un importe igual o superior a tres cuotas.
5. Delitos sobre la propiedad de los socios y/o acompañantes, y sobre la propiedad de la Sociedad.
6. No cumplir con la obligatoriedad de formar parte de la Junta Directiva sin causa justificada.
7. Causar baja voluntaria como socio sin estar al corriente de las cuotas o tener alguna deuda pendiente con la Sociedad.
8. Provocar o tomar parte en peleas, riñas, escándalos, etc., que perjudiquen las actividades o la imagen de la Sociedad.
9. Prestar la tarjeta/llave.
10. El no tener los Libros de Actas y Libro de caja.
11. No subsanar los errores en sobres mal confeccionados en el plazo de tres meses.
12. Cualquier otro acto que merezca la calificación de Falta Muy Grave en acuerdo tomado en Junta Directiva.
13. Cualquier percance que pueda sufrir un niño por un uso inadecuado del local, el Socio responsable de ese grupo será considerado como responsable final por no acatar las normas de funcionamiento del local, poniendo en peligro al resto de socios y a los mismos niños. En caso de que el niño sea hijo de un socio, será éste el responsable de la falta grave.

Art. 45. Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán con amonestación por escrito o expulsión por un periodo de hasta un mes y una sanción económica de hasta 30€.

Las infracciones graves se sancionarán con expulsión por un periodo de hasta 6 meses y una sanción económica de hasta 100€.

Las infracciones muy graves se sancionarán con expulsión de hasta 5 años o expulsión definitiva y una sanción económica de hasta 300€.

Art. 46. Competencias.

La competencia para sancionar corresponde, en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento, a la Junta Directiva para las infracciones leves, graves y muy graves. En todo caso, dentro de las infracciones muy graves, la competencia para sancionar con la expulsión de la Sociedad a un miembro de la misma corresponde a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 58. Graduación de las sanciones

Las sanciones previstas en este Reglamento se graduarán en atención a la debida adecuación entre la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y su condición de reincidente, al peligro potencial creado para los demás socios y para el local y el buen nombre de la Sociedad y del Club, así como al criterio de proporcionalidad, de acuerdo con los límites establecidos en la relación de sanciones del presente Reglamento.

No tendrán el carácter de sanciones las medidas cautelares o preventivas que se puedan acordar con arreglo al presente Reglamento.

CAPÍTULO VII: DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 60. Personas responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderá del mismo el o los socios responsables del mismo. En primer lugar será el padre del mismo si este es socio, y en su defecto del socio responsable de esas personas.

Así mismo, cuando la autoría de la infracción corresponda a una persona ajena a la Sociedad, caerá toda la responsabilidad de la acción sobre el socio responsable de dicha persona.

CAPITULO VIII: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Art. 59. Conforme a lo dispuesto en la relación de infracciones que se relatan en el presente Reglamento, en atención a los condicionantes que relativos a la gravedad, trascendía del hecho, antecedentes del infractor, peligro potencial creado tanto a los socios como a la propia Sociedad, y a las consecuencias que se puedan derivar de la infracción cometida, la Junta Directiva podrá acordar como medida cautelar, desde el momento en que tenga conocimiento de los hechos, y con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, la imposición de alguna de las sanciones previstas en el presente Reglamento, sin que la misma pueda ser superior a los dos tercios de la máxima sanción que pueda recaer sobre la citada persona en referencia a la infracción cometida.

En el caso de las infracciones graves, los dos tercios se entenderán sobre la sanción menor.

C.D. Iruña

sociedad@cdiruna.com